



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 0024

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Considerando:

Que, el artículo 102 de la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", refiere que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción al lineamiento de una Autonomía económica financiera, por la cual podrán decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que el Decreto Departamental de Oruro No. 004, de fecha 04 de febrero de 2013, aprueba la escala Fiscal Arancelaria del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Que la Ley Departamental No. 118 del 18 de agosto de 2016 "Ley Departamental de Personalidades Jurídicas", aún no está en vigencia pues no fue publicada, además que el trámite dispuesto para las exenciones será de acuerdo a reglamentación para lo cual se tiene un plazo máximo de 90 días a partir de la vigencia de la citada Ley. Tomando en cuenta que los aranceles fueron dispuestos por Decreto Departamental, la exención del pago de los mismos (entre tanto no sea aplicable la Ley Departamental No. 118 sobre exenciones y su reglamento) puede ser dispuesta por un instrumento de igual jerarquía hasta que se realice el reglamento a la Ley Departamental No. 118, por tanto:

EN CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- Se autoriza la exención de pago de aranceles fiscales para los trámites de Reconocimiento de Personalidad Jurídica para las Asociaciones Deportivas del Departamento de Oruro, por un plazo perentorio de 3 (tres) meses calendario.

Artículo 2. (VIGENCIA).- El presente Decreto Departamental estará vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Oruro hasta la publicación del Reglamento a la Ley Departamental No.118 que establezca el procedimiento de exenciones, caso en el cual previo trámite correspondiente, para la exención de pago de aranceles fiscales prevista en el artículo anterior, deberá computarse el plazo restante.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente norma jurídica, la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas, la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y todas las personas naturales y/o jurídicas que realicen trámites en el marco del presente Decreto Departamental.

Artículo 4. (ABROGATORIA).- Se abroga la Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 469/2016 de 29 de septiembre de 2016.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los catorce días del mes de noviembre de 2016.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

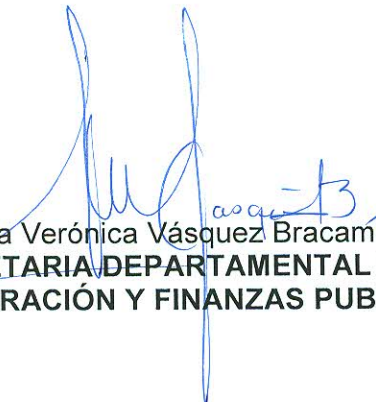
Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M.Sc.Ing. Magin Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia



Lic. Carla Verónica Vásquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS**



Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
OBRAS PÚBLICAS**



M.Sc. Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**



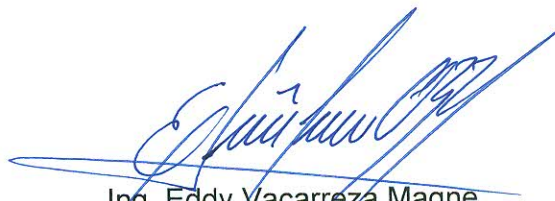
M.Sc. Ing. Alejandra Barrios Pacheco
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
MINERIA Y METALURGIA**



Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE, AGUA Y MADRE TIERRA**



Dr. Raúl Milton Rojas Segales
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA Y TURISMO**



Ing. Eddy Vacarreza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**